

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 1973

Núm. 135

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 14/1973, de 8 de junio, por la que se suspende la vinculación de la Presidencia del Gobierno a la Jefatura del Estado.

En uso de las facultades que me conceden las Leyes de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho y ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, en conformidad con lo dispuesto en el apartado II de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica del Estado, y continuando en la Jefatura del Estado la plenitud de atribuciones que dichas disposiciones confieren,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda en suspenso la aplicación del párrafo primero del artículo dieciséis de la Ley de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, por el que se establece la vinculación de la Presidencia del Gobierno a la Jefatura del Estado.

Así lo dispongo por la presente Ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación, dada en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 138, del día 9 de junio de 1973. 3415

DECRETO 1145/1973, de 8 de junio, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Luis Carrero Blanco.

De conformidad con lo establecido en el artículo catorce de la Ley Orgánica del Estado y previa presentación de terna por el Consejo del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Gobierno a don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Consejo del Reino,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREDÁ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 138, del día 9 de junio de 1973. 3416

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 52

SALIDA DE URGENCIA EN SALAS DE ESPECTACULOS

La Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos Públicos, en sesión celebrada en 27 de febrero último, adoptó acuerdo en el sentido de que debe de exigirse de las Empresas de Salas de Espectáculos la instalación de placas con color resaltante y letreros de «Salida de urgencia», de tamaño y visibilidad suficientes, a fin de que sean respetadas dichas salidas, sin que los conductores de vehículos puedan alegar el desconocimiento de su función y aparquen indebidamente ante las mismas.

Los señores Alcaldes requerirán a las Empresas de las Salas de Espectáculos de los respectivos municipios, para que den cumplimiento a dicho acuerdo en las condiciones señaladas, dentro del plazo de un año como máximo, dada la gravedad que puede entrañar la obstaculización de estas salidas de socorro en caso de alarma.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 11 de junio de 1973.

EL GOBERNADOR CIVIL,
3417 Luis Ameijide Aguiar

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Astorga

Ayuntamiento de Astorga

Don Juan Bautista Llamas Llamas,
Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Julio López García, que figura con domicilio en Astorga, calle Ingeniero Ahijón, 1, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública, conceptos Impuesto General sobre la Renta e Impuesto Industrial, Licencia Fiscal, ejercicios de 1970, 1971 y 1972, por un importe de principal de 2.219 pesetas más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas que se originen en el procedimiento, con fecha de hoy se han dictado las siguientes:

«Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación y no ha-

biéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 20 de julio de 1971, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declarar embargado el vehículo motocarro matrícula LE-6.885 propiedad del referido sujeto pasivo.

Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación.»

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de acuerdo con lo ordenado en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifican, por medio del presente edicto, las transcritas actuaciones, advirtiéndole:

Que contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlo conforme, podrá interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 187 del repetido Reglamento.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga a 30 de mayo de 1973. El Recaudador, Juan Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3394

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por D. Marcelo Alvarez Oblanca, en representación de Hermanos Oblanca, se ha solicitado legalización de instalación de un tanque de «Gas propano», con emplazamiento en carretera de Caballos de San Andrés del Rabanedo, Km. 2,800.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 7 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2732 Núm. 1254.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

Por D. Isaac y D. Benigno González Canal, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de construcción de un aprisco o establo para la cría de ganado lanar en régimen de estabulación, de construcción moderna, situado en el pueblo de Villarrabines, en la calle Mayor y que linda: de frente entrando, con dicha calle; derecha entrando, con solar de Angel; izquierda, casa de los solicitantes, y fondo calle pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamandos, 4 de junio de 1973.—El Alcalde, E. García.

3353 Núm. 1248.—154,00 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día uno de los corrientes, se acordó aprobar las bases que han de regir en la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local con destino al pago de la aportación municipal y aumentos de obras para construcción del Complejo Polideportivo en esta localidad, cuyas bases son las siguientes:

Importe del préstamo: 824.623 pesetas.

Interés y comisión: 6,25 % (5,50 de interés y 0,75 % de comisión).

Plazo de amortización: 20 años (Un año de carencia y 19 de amortización).

Importe de la anualidad (amortización, intereses y comisión): 75.354,38 pesetas.

Ingresos afectados como garantía del anterior préstamo: Participaciones del 90 por 100 en las cuotas de Contribución Territorial, riqueza urbana, y en las cuotas de licencia fiscal del Impuesto Industrial.

De conformidad con lo determinado en el artículo 780 de la vigente Ley de

Régimen Local, dicho acuerdo se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se consideren procedentes en contra de dicho acuerdo.

Sahagún, 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Eusebio González Mayorga. 3354

★★

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a la aportación municipal y aumentos de obra con motivo de la construcción del Complejo Polideportivo de Sahagún, por importe de pesetas ochocientas treinta y un mil setecientos veinte (831.720,00), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Sahagún, 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Eusebio González Mayorga. 3355

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la nueva Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa municipal por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio en la localidad de Torre del Bierzo; queda expuesta al público juntamente con sus tarifas y acuerdo aprobatorio correspondiente, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones pudieren presentar los interesados legítimos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos pertinentes.

Torre del Bierzo, 6 de junio de 1973. El Alcalde (ilegible). 3347

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 169 de 1973, se tramita expediente sobre inmatriculación de una finca rústica en el

Registro de la Propiedad de León, promovido a instancia de D.^a María Magdalena Alvarez Fernández, casada con D. Enrique Díaz Alvarez, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador Sr. González Varas, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se convoca a cuantas personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días, a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

«Finca rústica sita en el término municipal de Cuadros, pueblo de Santibáñez-Lorenzana, al sitio llamado «Celada Bajera», de cabida veinticinco áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, camino; al Sur, carretera de Caboalles; al Este, con fincas de Valerio Díez Ordoño y Manuel Alvarez Díez, y al Oeste, con finca de herederos de Micaela Alvarez, hoy María García. Esta finca pertenece en pleno dominio a la actora D.^a María Magdalena Alvarez, por herencia de su padre D. Manuel Alvarez Barrientos».

Dado en León, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 3392 Núm. 1253.—264,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 36 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Serra Macau, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de León, representado por el Procurador D. José Antonio Delás Vega, y defendido por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra D.^a Esperanza Merino Paramio, mayor de edad, soltera y vecina de Valladolid, y D. Jesús Peña Alonso, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fue de León, sobre resolución de contrato de arrendamiento, cuantía diez mil novecientos diez pesetas con cuarenta céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Serra Macau, contra D.^a Esperanza Merino Paramio y D. Jesús Peña Alonso, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda descrita en aquélla; debo declarar y declaro resuelto dicho contrato de arrendamiento, condenando a la demandada D.^a Esperanza Merino Paramio a estar y pasar por esta declaración y a que deje dicha vivienda a la libre disposición del demandante dentro del plazo legalmente establecido, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciera, imponiéndola asimismo el pago de las costas. Y debo absolver y absuelvo de la expresada demanda al demandado D. Jesús Peña Alonso.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D.^a Esperanza Merino Paramio y D. Jesús Peña Alonso, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando. 3352 Núm. 1250.—374,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición núm. 61/73, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una como demandante, D. Jesús Campanero García, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado D. Severino Sabugo Fernández, y de la otra, como demandado, D. Rafael Cazalla Expósito, también mayor de edad, casado, ferroviario, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de diecisiete mil quinientas pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en estos autos por el Procurador Sr. González Martínez, y ratificando la retención de bienes practicada en los mismos, debía de condenar y condeno al demandado D. Rafael Cazalla Expósito a que, una

vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, abone al demandante D. Jesús Campanero García la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas a que dicha demanda se refiere, con más el interés legal de la suma indicada desde la interpelación judicial hasta el completo pago a razón del cuatro por ciento anual, imponiéndole además las costas y gastos procesales. Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—Lucas Alvarez.—Visto bueno: El Juez Municipal, Paciano Barrio Nogueira.

3367 Núm. 1245.—319,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de cognición, seguido en este Juzgado bajo el número 24/1972, sobre reclamación de 33.831 pesetas, a instancia de D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, Procurador de los Tribunales y de Industrias Vega, S. A., contra D. Laudelino González Núñez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Boñar, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—La Vecilla, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Industrias Vega, Sociedad Anónima, representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo, contra el vecino de Boñar D. Laudelino González Núñez, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo, en representación de la Entidad mercantil «Industrias Vega, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno al demandado D. Laudelino González Núñez a que pague a la actora la cantidad de 33.831 pesetas, en concepto de precio de mercancías servidas, con los intereses legales desde la interposición de esta demanda, cuyas costas se imponen al demandado. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la rebeldía del demandado. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Baños García.—Rubricado».

Lo relacionado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación al

demandado rebelde y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Vecilla, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Pedro Juan Benavides. 3287 Núm. 1233.—308,00 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 234 de 1973, por el hecho de escándalo, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, a las diez cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Mariano García Diego, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Manuel Rando. 3373

**

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado con el número 64/73 a instancia de la entidad mercantil «Productora Comercial, Sociedad Anónima (Procosa)», representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D. José Rubio Carretero, mayor de edad, vecino de Leganés (Madrid), domiciliado en San Valeriano, Bloque G, portal 19, 1.º D., actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre reclamación de cantidad, acordó citar a dicho demandado en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que, asistido de Abogado por ser preceptivo, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintidós de junio próximo, a las doce horas, para celebrar el correspondiente juicio verbal civil, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dicho día y hora le pararán en su rebeldía los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de citación al demandado expresado, expido la presente cédula en Ponferrada, a veintitres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). 3286 Núm. 1232.—187,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 751/73, seguidos a instancia de Mercedes Palacios Blanco, contra Minas Sorpresas, S. A., y otras, sobre Pensión de Viudedad:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintiocho de junio, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Minas Sorpresas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—Luis Pérez Corral. Rubricados. 3404

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 678/73, seguidos a instancia de Carlos Mayo Sierra, contra Construcciones Martínez Núñez y otros, sobre accidente:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintiocho de junio, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Construcciones Martínez Núñez, actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares. Rubricados. 3403

Cédulas de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 281 de 1973, seguidos a instancia de Ana Jurado Ríos, contra Reinerio Gago González y otros, sobre Pensión viudedad ha acordado se emplace a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del

Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley, interpuesto por el demandado, Instituto Nacional de Previsión, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma a la referida Empresa patronal demandada, Reinerio Gago González, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, G. F. Valladares.—Firmado y Rubricado. 3279

**

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 309 de 1973, seguidos a instancia de Aurora Alvarez Robles, contra Mina Beneficiada y Felicidad y otros, sobre Pensión viudedad, ha acordado se emplace a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley, interpuesto por el demandado, Instituto Nacional de Previsión, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado previniéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma a la referida Empresa patronal demandada, «Mina Beneficiada y Felicidad», en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, G. F. Valladares.—Firmado y Rubricado. 3280

**

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 307 de 1973, seguidos a instancia de Dolores Rodríguez Torre, contra «Antracitas de Santa Cruz y otros», sobre Pensión viudedad, ha acordado se emplace a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley, interpuesto por el demandado, Instituto Nacional de Previsión, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma a la referida empresa patronal demandada, «Antracitas de Santa Cruz», en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, G. F. Valladares.—Firmado y rubricado. 3281